



**FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**1.1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE TARIFA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL CONEJO DE TAHIVILLA.**

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/3693 (G)  
Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Ayuntamiento de Barbate para la actuación de los servicios operativos de Tarifa en el término municipal de Barbate con motivo de la romería del Conejo de Tahivilla”.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2026, para la iniciación del expediente.
- 2º Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 23 de abril de 2026, en sentido favorable a la aprobación del convenio.
- 3º Informe de Secretaría General, de fecha 23 de abril de 2026, en sentido favorable.

**MARCO NORMATIVO**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





**PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRLE que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

**SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.**

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/04/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	30/04/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.**

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y*

Firma 2 de 2	Alcalde	30/04/2026	José Antonio Santos Perea
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/04/2026	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





*obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

**CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.**

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

**QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
 En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
 Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/04/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	30/04/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Ayuntamiento de Barbate para la actuación de los servicios operativos de Tarifa en el término municipal de Barbate con motivo de la romería del Conejo de Tahivilla, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO:** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente  
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/04/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	30/04/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE TARIFA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL CONEJO DE TAHIVILLA**

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **José Antonio Santos Perea** en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa**.

Y de otra, **Miguel Molina Chamorro**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbate**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,

**EXPONEN**

**I.** Que el día 10 de mayo se celebra la Romería del Conejo del núcleo de Tahivilla (Tarifa), desarrollándose en la finca “El Conejo”, situada en el término municipal de Barbate.

**II.** Que, para garantizar la seguridad ciudadana, la ordenación del tráfico y la atención a emergencias, el Ayuntamiento de Tarifa considera necesario desplegar sus servicios operativos compuesto por la Policía Local y Protección Civil.

**III.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de seguridad en lugares públicos y protección civil.

**IV.** Que el artículo 57 de la Ley 7/1985 fomenta la cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones Públicas.

**V.** Que, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios para la consecución de fines comunes.

**VI.** Que el Ayuntamiento de Barbate, en ejercicio de sus competencias territoriales, autoriza la actuación de los servicios del Ayuntamiento de Tarifa en su término municipal para el evento indicado.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/04/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/04/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto autorizar y regular la actuación de los servicios operativos del Ayuntamiento de Tarifa (Policía Local y Protección Civil) en el término municipal de Barbate con motivo de la Romería del Conejo del día 10 de mayo de 2026.

### Segunda. Ámbito territorial

La actuación se desarrollará en la finca “El Conejo” y sus accesos, situados en el término municipal de Barbate.

### Tercera. Actuación operativa

La totalidad del dispositivo operativo será asumido por el Ayuntamiento de Tarifa, sin participación operativa de los servicios municipales de Barbate.

### Cuarta. Funciones

Los efectivos de Tarifa realizarán funciones de:

- Regulación y control del tráfico.
- Seguridad ciudadana dentro del marco competencial de la Policía Local.
- Prevención y atención de emergencias.
- Apoyo al desarrollo ordenado del evento.

### Quinta. Coordinación institucional

La actuación se realizará con conocimiento y autorización del Ayuntamiento de Barbate, manteniéndose los mecanismos de coordinación necesarios entre ambas administraciones.

### Sexta. Dependencia y mando

Los efectivos actuantes dependerán orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Tarifa y de sus mandos naturales.

### Séptima. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Tarifa asumirá la responsabilidad derivada de la actuación de su personal y medios durante el desarrollo del dispositivo.

### Octava. Vigencia

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/04/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	30/04/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

El presente convenio tendrá vigencia exclusiva para el día 10 de mayo de 2026, incluyendo actuaciones preparatorias y de finalización.

**Novena. Naturaleza y régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, y se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985 y la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

Alcalde de Tarifa

Alcalde de Barbate

José Antonio Santos Perea

Miguel Molina Chamorro

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/04/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/04/2026	Alcalde
--------------	-----------------------------	------------	---	--------------	---------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0b59b630de38484d8dd23c85b2192ca0001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

